ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario hacer un análisis del sector en el cual se ajusta el servicio y las actividades objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta aspectos importantes que ayudan a la toma de decisiones, como el comportamiento del mercado: la oferta y la demanda; para así mismo fijar los requerimientos de la contratación en la prestación de los servicios, para contar con un equipo que cuente con la experiencia y capacidad técnica, financiera y con las competencias humanas de ética y compromiso para prestar estos servicios al Municipio de SAMACÁ.

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
Fecha de emisión del estudio:	**04 de Noviembre de 2026**
Dependencia que elabora el estudio:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS**
Objeto:	**MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CERTIFICADA A TODO COSTO E IMPREVISTOS, A LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2.015)

Se describe en el estudio previo del presente proceso

3. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:

Se describe en el estudio previo del presente proceso

4. ASPECTOS GENERALES

4.1. ECONÓMICO

4.1.1. SECTOR AL CUAL PERTENECEN

N°	Sector	Marca con X
1	AGROPECUARIO	
2	SERVICIOS	X
3	INDUSTRIAL	
4	FINANCIERO	
5	CONSTRUCCIÓN	
6	MINERO	
7	COMUNICACIONES	
8	OTROS	

4.2. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

El objeto pertenece al sector servicios, por cuanto se trata de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público, el cual es un servicio público no domiciliario, inherente al servicio de energía eléctrica (artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018). En consecuencia, no se trata de un contrato de obra pública, razón por la cual no resulta exigible la capacidad residual prevista en el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013.

La evolución de las variables macroeconómicas Públicas existentes en el país, como son los indicadores de índice de precios al productor (IPP) e índice de precios al consumidor (IPC) son los que afectan directamente los costos e ingresos del servicio de alumbrado público, pues son el plus determinante para la compra de energía, la Operación y Mantenimiento y el recaudo del sistema. En este sentido, es importante determinar el comportamiento y evolución que, en los últimos años, han tenido estos indicadores macroeconómicos Índice de Precios al Productor (IPP) El índice de precios al producto o IPP se define como el indicador de la evolución de los precios de venta del productor, correspondientes al primer canal de comercialización o distribución de los bienes transados en la economía. Este indicador se comenzó a calcular en 1990 por el Banco de la República, y ha tenido rediseños en los años 1999, 2007 y 2015. En la actualidad, su elaboración es mensual, y recae sobre el DANE proporcionando una medición de la variación mensual promedio de los precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional y desagregada para los sectores de industria manufacturera; explotación de minas y cantera; y de agricultura, ganadería y pesca.

El cálculo del IPP se hace a partir de una muestra de alrededor de 3.200 fuentes y cerca de 15.000 cotizaciones de precios en promedio. De acuerdo con el boletín técnico del DANE, en septiembre de 2026 el IPP de la producción nacional registró una variación mensual de 2,20 %, una variación año corrido de 5,00 % y una variación anual de 2,20 %. Por secciones, en la variación anual, la explotación de minas y canteras registró 6,38 %, la agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca 4,57 % y las industrias manufactureras 0,52 %. Estas variaciones inciden en el precio de los bienes que se suministran en el contrato (luminarias, conductores, fotoceldas y demás elementos eléctricos), en su mayoría de origen manufacturero y minero.

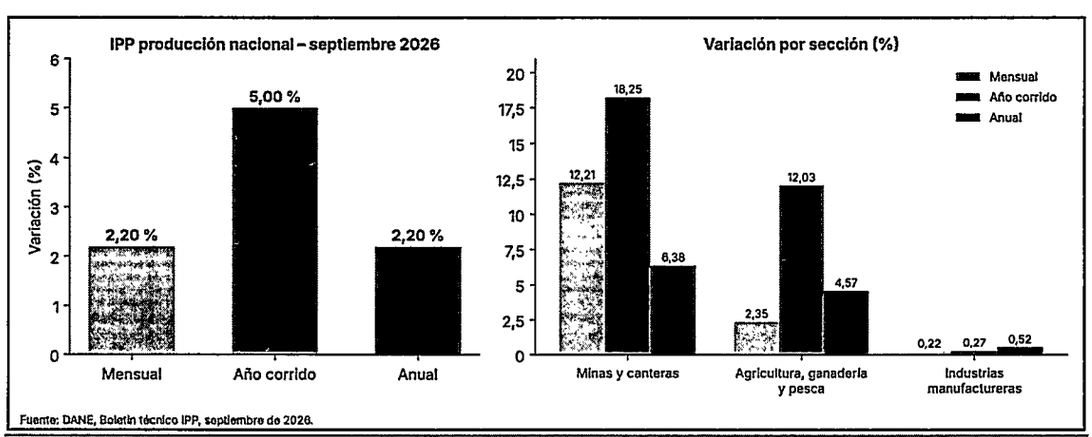


Ilustración 1 Índice de precios del productor (IPP), septiembre de 2026 – Fuente DANE

Mensualmente, el DANE hace la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual corresponde a la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC es la base para el cálculo de la inflación observada entre dos periodos de tiempo. El IPC es la variable con la que se mide la meta de inflación que fija la Junta Directiva del Banco de la República, en desarrollo del mandato de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda (artículo 373 de la Constitución Política y Ley 31 de 1992); además, es funcional para determinar los incrementos de variables como el salario mínimo, así como instrumento para índice de pagos y para traducir los valores nominales en valores reales.

Según el DANE, en septiembre de 2026 el IPC registró una variación anual de 6,29 %, superior a la registrada en septiembre de 2025 (5,18 %); la variación año corrido fue de 5,74 % y la variación mensual de 0,37 %. A su vez, la inflación del año 2025 cerró en 5,10 %. Estas cifras se ubican por encima de la meta de inflación del 3 % fijada por el Banco de la República, por lo que los precios de los insumos y de la mano de obra pueden presentar incrementos durante la ejecución del contrato, riesgo que debe considerarse en la estimación del presupuesto y en la matriz de riesgos.
Adicionalmente, el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 se fijó en $1.750.905, lo que representa un incremento cercano al 23 % frente al año 2025 e incide directamente en el costo de la mano de obra certificada que se requiere para la ejecución del objeto.

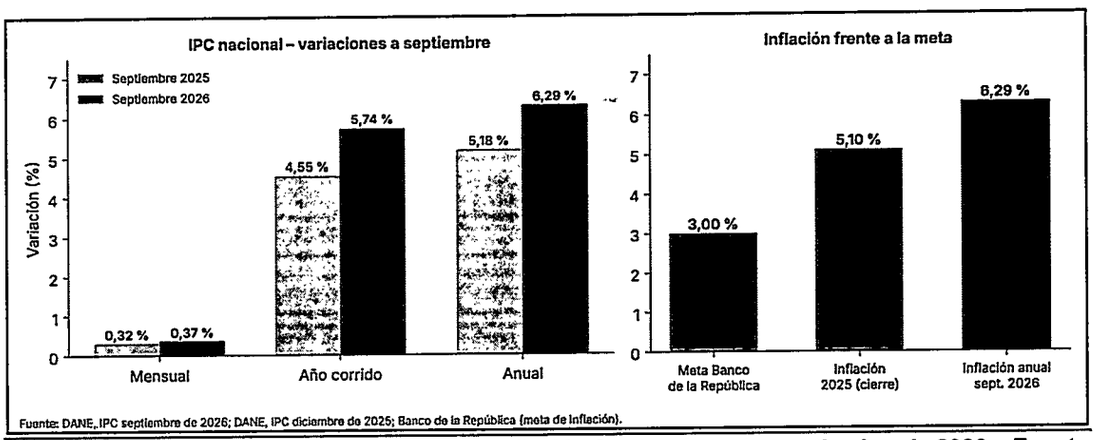


Ilustración 1 Índice de precios al consumidor (IPC) e inflación frente a la meta, septiembre de 2026 – Fuente DANE y Banco de la República

Atendiendo la Ley 697 de 2001 que declaró el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

El servicio de alumbrado público es un servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito (artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018). El municipio es el responsable de garantizar su prestación en condiciones óptimas, directamente o a través de terceros, y su financiación proviene del impuesto de alumbrado público (artículos 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016).

4.2.1. Evolución del Sector Energético en Colombia

El sector por su parte, ha tenido varios periodos de evolución en cuanto a temas de distribución de energía, conforme lo indican los análisis realizados por la Dirección de la CREG. Una primera etapa en cuanto a evolución tarifaria, estuvo marcada por un entorno donde la infraestructura era Propiedad mayoritaria del Estado; existían Problemas de Información en cuanto a cantidad y calidad de la infraestructura; elevados costos de energía y pérdidas y baja vinculación de capital privado. En ese sentido, la CREG 099-1997 que marcó el periodo comprendido entre 1998 a 2002, propendía por esquemas de auto sostenibilidad en el sector; la ampliación de la cobertura y, la calidad en el servicio.

Con la aparición de la resolución CREG 082 de 2002, que rigió hasta el año 2008, el entorno del sector se vio mayormente, influenciado por el Capital Privado; mejor información en cuanto a infraestructura, costos de energía y pérdidas. No obstante, las condiciones macroeconómicas marcaron desventajas e incluso una incertidumbre riesgo país; luego sus principales objetivos fueron la determinación de la base de activos (UC e inventarios); la suficiencia y, dar señales de eficiencia en las inversiones.

Posteriormente, la CREG 097 de 2008, que rigió hasta el año 2014, en cuyo entorno se observó mayor Información disponible de inventarios, costos (SUI), de energía y pérdidas; mejores condiciones macroeconómicas y riesgo país, y, estabilidad jurídica debido a los decretos del Ministerio de Minas y Energía en cuanto a políticas de demanda y consumo. Los principales objetivos de este periodo, rondaron en torno a la consolidación información de activos; la transición en la remuneración de activos; la suficiencia y, la integración de la remuneración con la calidad del servicio.

Es así como todos los sistemas energéticos, incluidos los de Alumbrado público, proyectados a partir de 2015, lo hicieron sobre entornos tarifarios caracterizados por Información disponible (con altos niveles de calidad); nuevas tecnologías (redes inteligentes); y una estabilidad en condiciones macroeconómicas y riesgo país, luego prevén en cuanto a sus objetivos que se cuente con Tarifas competitivas; alta calidad del servicio acorde con remuneración; confiabilidad del servicio (reposición oportuna de activos Eléctricos y no eléctricos) y, la suficiencia de los sistemas.

Así las cosas, la Resolución CREG 101 013 de 2022, que derogó la Resolución CREG 123 de 2011 y establece la metodología vigente para determinar los costos máximos de las actividades del servicio de alumbrado público, exige para la determinación de costos máximos de las actividades de inversión y de administración, Operación y Mantenimiento – AOM de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público, por un lado, la identificación total de la carga instalada que corresponde a la carga en kW de las luminarias (incluye la de la bombilla y de los demás elementos internos para su funcionamiento) y además de todos los activos del sistema de alumbrado público – SALP puestos en funcionamiento, y, por otra parte, tanto el cálculo del costo de reposición a nuevo de todos los activos del SALP como el costo anual equivalente de los activos del SALP, para cuya valoración, en este último caso, se requiere del inventario de las unidades constructivas a las que se refiere el anexo de la referida resolución, dentro de las cuales se encuentran: bombillas, luminarias, transformadores, postes (de concreto, metálicos ornamentales y mástiles), cámaras y canalizaciones, redes, sistemas de medición, etc.

Es decir, que le el máximo organismo reconoce la necesidad de unos ingresos mínimos que permitan recuperar las inversiones (públicas/Privadas) tanto en capital como en rentabilidad; los gastos de Operar y Mantener los sistemas con alta eficiencia energética, con altos incentivos de Calidad. En tal sentido, definió cuál es el ingreso requerido de los sistemas, para el logro de las remuneraciones por los conceptos de inversión y AOM, cuyo silogismo se expresa en los siguientes mapas conceptuales:

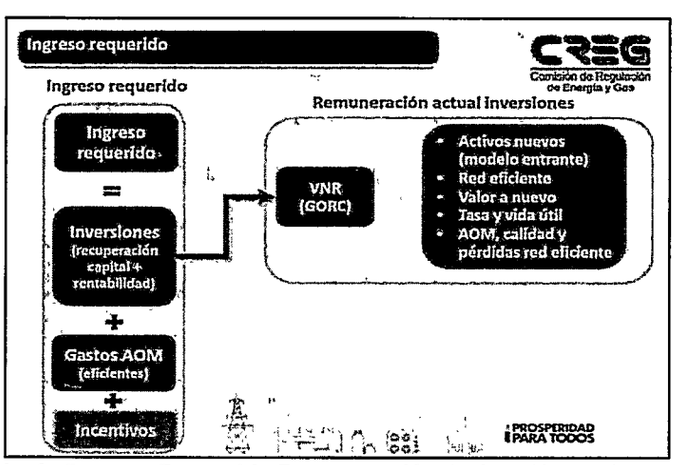


Ilustración 1 Nueva metodología (Ingreso Requerido Remuneración Activos Nuevos) - Fuente CREG, octubre de 2019

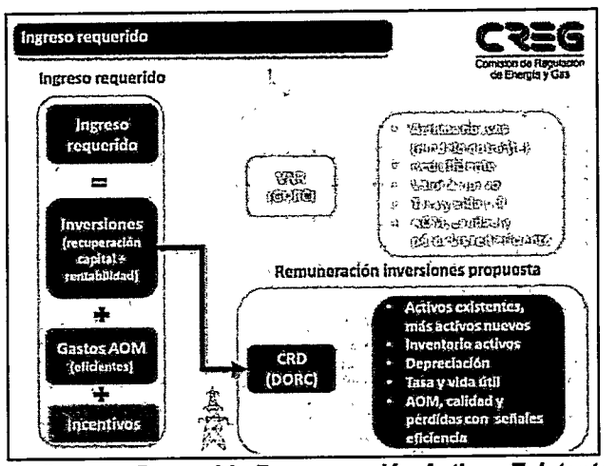


Ilustración 2 Nueva metodología (Ingreso Requerido Remuneración Activos Existentes) - Fuente CREG, octubre de 2019

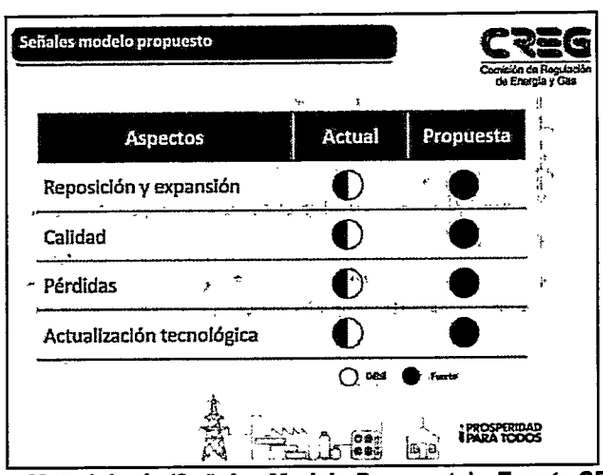


Ilustración 3 Nueva Metodología (Señales Modelo Propuesto) - Fuente CREG, octubre 2019

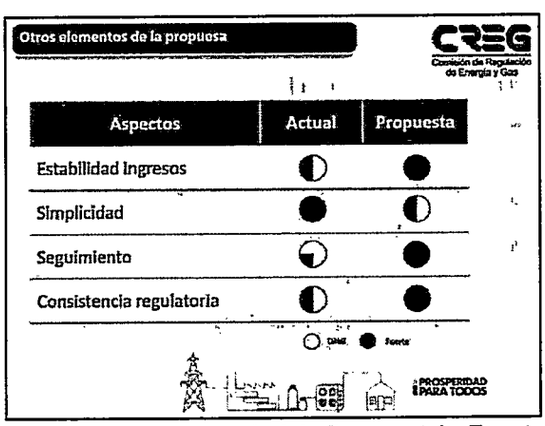


Ilustración 4 Nueva Metodología (Señales Modelo Propuesto) - Fuente CREG, octubre 2019

Ahora bien, de manera deductiva, una vez observado el panorama macroeconómico nacional, y el del sector en particular, seguidamente se realizará el análisis de precios de los Activos eléctricos que se serán llevados a la UCAP, para la determinación del valor de la infraestructura a nuevo, que de manera consecuente permite estimar los costos de remuneración sobre el AOM; así como, permite valorar las inversiones y su remuneración, como lo indica la CREG en su Resolución 101 013 de 2022.

Finalmente, la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG refiere los valores de consumo por estrato de uso residencial, los cuales para el municipio de Samacá en el año 2019 correspondió a:

Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	TOTAL RESIDENCIAL
366.403.992	1.988.024.119	354.970.169	4.079.755	940	794.314	**2.714.273.289**

Mientras que el consumo por actividad fue:

1. INDUSTRIAL	2. COMERCIAL	3. OFICIAL	4. OTROS	5. TOTAL NO RESIDENCIAL
6. 9.714.255.510	7. 909.471.978	8. 147.895.457	9. 400.110.255	**10. 11.171.733.200**

De acuerdo con la ley y sus normas vigentes, como también la ingeniería en detalle se desarrolló el presente estudio de referencia para el MUNICIPIO DE SAMACÁ, con el fin de que permita determinar los costos de todos los componentes integradores de la prestación del servicio de alumbrado público soportados técnica, financiera y jurídicamente y que pueda establecer la plataforma de cálculo sobre la cual se determinan en este estudio los valores máximos a comprometer por parte del ente territorial en la prestación integral del servicio de Alumbrado Público(AP) que, no obstante, se han optimizado a favor de los contribuyentes con la búsqueda de la alternativa de gestión más eficiente y ajustada a las condiciones particulares del ente territorial.

En el desarrollo del presente estudio también se examinó minucioso y pormenorizadamente la información documental de carácter oficial que posee el ente territorial y la información que se solicitó a la Comercializadora de Servicios Públicos sobre liquidación, recaudo, mantenimiento y suministro de energía eléctrica al sistema de Alumbrado público (AP), información que sirve de soporte al presente análisis.

En la Actualidad de Municipio de Samacá cuenta con el siguiente Inventario de Alumbrado Público según la tabla de referencia:

Tabla 17. Inventario Luminarias AP Samacá - Boyacá.

ORDEN	INVENTARIO	CANTIDADES
1	UCAP LUMINARIA SODIO 70 W	367
2	UCAP LUMINARIA SODIO 150 W	16
3	UCAP LUMINARIA LED 40 W	234
4	UCAP LUMINARIA LED 60 W	1.403
5	UCAP LUMINARIA LED 70 W	763
6	UCAP LUMINARIA LED 100 W	289
7	UCAP LUMINARIA LED 170 W	201
	TOTALES	3.273

Tomado de: Estudio Técnico de Referencia, vigencia 2025.

En este momento el Municipio de Samacá, tiene a su cargo el servicio de alumbrado público siendo esta entidad, la encargada de las tareas de asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo y de las diferentes operaciones necesarias para que el sistema funcione; mientras que el servicio eléctrico es prestado por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P., quienes a través del **Contrato de Suministro de Energía 2008-009 para el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Samacá y sus OTRO SI**, realizan el recaudo del servicio de alumbrado público.

4.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.3.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES

El Municipio en los últimos años ha adquirido el objeto del presente estudio a través de convocatorias públicas en especial de selecciones abreviadas de menor cuantía, el mantenimiento no ha variado considerablemente, por lo tanto económicamente el valor del contrato está estimado a partir de los valores y registros históricos del mantenimiento de los años anteriores y estudio de mercado del precio vigente de las actividades que hacen parte del proceso.

En este sentido, el Municipio ha contratado el mantenimiento del alumbrado público así: (i) proceso MS-SAMC-002-2021, por $80.000.000, adicionado en $40.000.000; (ii) proceso MS-SAMC-003-2022, por $100.000.000, adicionado en $50.000.000; (iii) proceso MS-SAMC-013-2022 (contrato MS-SAMC-291-2022), por $100.000.000, adicionado en $50.000.000; (iv) proceso MS-SAMC-003-2023, por $240.000.000, con adiciones de $55.107.355 y $64.892.644; (v) proceso SA-MC-N° 004-2024, por $300.000.000, adjudicado al Consorcio Mantenimiento Alumbrado Samacá 2024; y (vi) proceso SA-MC-N° 003-2025, por $250.000.000, adjudicado al Consorcio Mantenimiento Alumbrado 2025. Las adiciones recurrentes evidencian que el presupuesto inicial ha resultado insuficiente frente a la demanda real del servicio, aspecto que debe considerarse en la estimación del presente proceso.

4.3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

4.3.2.1. EMPRESARIOS QUE INTERVIENEN EN EL MERCADO COMO VENDEDORES. POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCESO.

El Municipio de Samacá, recibió dos cotizaciones de dos empresas del Municipio, las cuales cuentan con las condiciones físicas de infraestructura para la prestación del servicio objeto a contratar y con las condiciones económicas y financieras y el capital humano disponible y capacitado que le permitirían participar en un proceso de selección, estas están en condiciones para prestar la atención, de modo tal, que garantice el mantenimiento permanente de la infraestructura de alumbrado público.

4.4. ASPECTOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas se describen en el estudio previo del presente proceso

En todo caso, el personal que intervenga las instalaciones eléctricas deberá contar con matrícula profesional vigente (COPNIA para el ingeniero electricista y CONTE para los técnicos o tecnólogos electricistas) y dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 40117 de 2024, modificada por la Resolución 40304 de 2025) y al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP (Resolución 40150 de 2024, modificada por las Resoluciones 40318 de 2025 y 40286 de 2026).

Como requisito habilitante de experiencia, el proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de al menos Un (1) contrato, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda a PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CERTIFICADA, A TODO COSTO, A LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, celebrados, ejecutados y liquidado cuando con la ley proceda, con entidades públicas y/o privadas. El no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta.

Cantidad de luminarias: La sumatoria de los contratos aportados deberá acreditar la atención de un sistema de alumbrado público de mínimo 3273 luminarias, cantidad equivalente al inventario existente en el Municipio de Samacá.

4.5.FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (DECRETO 1082 DE 2015)

Se describen en el estudio previo del presente proceso

4.6. REGULATORIOS

- Constitución política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 (incentivos y criterios diferenciales para Mipyme y emprendimientos de mujeres)
- Ley 143 de 1994 y Ley 697 de 2001
- Ley 1819 de 2016, artículos 349 a 353 (impuesto de alumbrado público)
- Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018 (servicio de alumbrado público)
- Resolución CREG 101 013 de 2022
- RETIE: Resolución 40117 de 2024, modificada por la Resolución 40304 de 2025
- RETILAP: Resolución 40150 de 2024, modificada por las Resoluciones 40318 de 2025 y 40286 de 2026
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes y Guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente

4.7.ESTUDIO DE LA OFERTA

Se efectuó una revisión en el SECOP de procesos contractuales adelantados por diferentes entidades del estado de orden Nacional, Departamental y Municipal; y se encuentra que las condiciones en las cuales dichas entidades han adquirido los servicios requeridos de objeto similar, se han adelantado a través de procesos de mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía y licitación pública, de acuerdo con el presupuesto oficial.

De acuerdo con lo anterior, Para el presente estudio de mercado se tomó como referencia los precios unitarios del Mercado según Dos (02) cotizaciones realizadas por el municipio a proveedores de la región.

Adicionalmente, de la revisión de procesos similares adjudicados en el SECOP II durante 2025 y 2026 se identificaron como contratistas, entre otros: Constructora & Distribuidora J´Print Ingenieros S.A.S. (Socotá, 2026), P.P.J S.A.S. (Cubará, 2026), Interproyectos (Paz de Río, 2025 y 2026), David Fernando Caicedo Ballén (Funza, 2025 y 2026), Consorcio Alumbrado 2025 (Gama), Unión Temporal Alumbrado GR (Zapatoca), Segundo Raimundo Medina Auzaque (Socotá, 2025), Carreño Construye S.A.S. (Cubará, 2025), Grupo Gonfor S.A.S. (Salento) y Consorcio Mantenimiento Alumbrado 2025 (Samacá). Lo anterior confirma que existe un número plural de oferentes, personas naturales, jurídicas y estructuras plurales, con capacidad para ejecutar el objeto.

EMPRESARIOS QUE INTERVIENEN EN EL MERCADO COMO VENDEDORES. POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCESO.

Los empresarios corresponden a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que desarrollan dentro de su objeto social dicha actividad; a continuación, se relacionan posibles oferentes quienes han participado en procesos contractuales similares a la presente convocatoria.

No.	RAZÓN SOCIAL	UBICACIÓN
1	COMPAÑÍA ELÉCTRICA COLOMBIANA	Colombia
2	CENTRAL DE ELÉCTRICOS R.F	Colombia

En el presente análisis se identifica que en el sector existe un número de personas naturales o jurídicas, que desarrollan actividades afines al objeto del presente proceso, que tienen la capacidad de ofrecer los servicios requeridos objeto del presente estudio, por lo que se considera que la complejidad del mercado es baja.

4.8. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Una vez consultada la página www.colombiacompra.gov.co, se observa que este tipo de contratos son frecuentes, además que se han ejecutado procesos similares en la región y en otros Departamentos del País como se observa a continuación:

CONTRATO No.	MS-SAMC-002-2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC
OBJETO	SERVICIO DE AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CERTIFICADA Y CALIFICADA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ.
VALOR INICIAL	$ 80.000.000,00
VALOR INICIAL	$ 40.000.000,00
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-11-11810819&g-recaptcha-response=03AGdBq27TnhhnjJLFKVp6bQaPg_gYX0VpusOhlMzpL3CEUOLVkVxfJf4YPgfmjurneO01bOuh3tB89gBpvGCG4sXlw_kdHGhgyyAVMjE-g-9ZVgWvkMT_LisRE162UG5lk64ZaqBEC_XWfd8Wg9t-pHpQoxGcOM59A6hdRbhZ68lGkYCM3jqlai3Ttv3p92Sq1EGRwo5VxgSVO4y_RMw5g6PeAN1hGozrWu-jbA3bjlk5mZGMjcqAOkPxc9vpCb9scNeuWtr1p0URGARZlthYdaMhh2tPcolclPENNpnjfEjDhsOTrHEOW3EFgVJDV6iQRifTzcFY6AdGkO2B8UFjzBl25Vl9ngC-x0adZ2FoOygci8_Q9PeHo

CONTRATO No.	MS-SAMC-003-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC
OBJETO	SERVICIO DE AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CERTIFICADA Y CALIFICADA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ.
VALOR INICIAL	$ 100.000.000,00
VALOR INICIAL	$ 50.000.000,00

LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-12847694&g-recaptcha-response=03AGdBq263aTJ-o_ERPkydcqfjoOGxfKe2wToNPLEajjYVjazxDiAnaXodLe5SKGdNHu7_cG73Gy2D4z9n-2oSzgYejQT-6SplYbLxN1SaLJ5r49xxL4-YXsitig0HyKqFVKQfEtnGE0f4erYtYRodtZOZ3ljqrcZiiWxCDobJ8mOklRU-U27wanAR4VyfnuLI7Ja_nXXmn07ul-jY9WieQDasN3gjUlHH2LY7J9cSxkVlcwllUA6RVYX4MJf0oTsSnxb3yygDogTs6zN9xH9OwTemMf1FUYB8hb-oOMBo6jji4X4l0dEnEx_aSnqLNE4i-XF5TkuqW1UV4zPjaQlkQH0U-AiVHvg8es8lrRHN69kH9uSgdBq7Q5LbwA8JxBm_s9AqRvht5KoOjMLPUPAHLg1L_BsQBgQi6049yW4zArd9dnfapoSROz7ILARHJbCAYwiPSOMpvdlE

PROCESO / CONTRATO No.	MS-SAMC-013-2022 / MS-SAMC-291-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC
OBJETO	SERVICIO DE AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CERTIFICADA Y CALIFICADA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ.
VALOR	$ 100.000.000,00
VALOR ADICIONADO	$ 50.000.000,00
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-13289399&g-recaptcha-response=03ANYolqvAX0OSwnAbO_eXPm3ahFxPStTDRiY2nxgs78aeZokKR6ztxXt9tSuJlD0vT0nBwg0td4geJb4oxRqyqp2yZlejlHCCcw3ecBzQuubPoNvowzKq4mAZu-ZC48XYlvcjx6ikGxxiPXW3G-jJ2r-9u6KAVVlV1VDddpRJcpV_hdZ0x7rHM8vz2em0mflis54catgTsa37M7l5PE3FBNGdcHRlhOGP_JqUTs__Z5c9iwZwUMtZnnXEqQ4doHO09BNDp_yy5YyOj27pvO5B9Z_aefLxN5MmDeJO49aGEL7itJy7qZFh-3bWb0bkH8dc238RF-DQnGrjqeRX5uNrU1R5wbJZ5-WVwL452HSOoOJDEcCww8wYwhKdd1nqN-KB3tPO1qsPXMGx44UbnYSPwmEXZju_Kw1Qq4DE3PXuqzah0vQV9j4W36hy40CpUdVHkNtTGfLgpvpTVptZK8SHOxixGS57RRdjABC6MSMElAeABzgeguOAy67NDR3J_wxZry7Dukd806E2Ebxq2KdOpD4oOOBwe9qR7A

PROCESO / CONTRATO No.	MS-SAMC-003-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC
OBJETO	SERVICIO DE AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CERTIFICADA Y CALIFICADA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ
VALOR INICIAL	$ 240.000.000,00
VALOR ADICIONAL 1	$ 55.107.355,00
VALOR ADICIONAL 2	$ 64.892.644,00

	LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13551043&g-recaptcha-response=03AFY_a8UAW2L2eZW2ZJsR4rhdAB71yA8ylBooiAvmZ45f0_j1OcQgB_W3lBE0J27NrXBS1ENehE4rz_ceJsjUSyRs926mZuHNqrB1qnYEvtAlfvK3LNfnlFT5LW4guvl3FfSwfCnBfpPl4uYZ--gJ3vZ88vgejXeqE9CfNQpZns2Xtr8MyK2hZf_lb8eMz4b6wUdUKdRZ63Lrg4mW81y2WxXESG8v4o8JA4_CBZv7adUBfGQylHMfilrLt2HaZk_zaskU48zd2hRK7oqzt4-y1kUFb607Qe_qp7UVlWmzk8aFDy1iWqG9tTxZC9niVSvzOlik8oS1XP45geahtY27uDcHeg4uPyVRpVD2Pvix7nCywvo_jL5vC98lFSBjKQLDaoGb0W9ahhv5mH2VkSkkobUdW9iiQmKRXRCVB7B5OTPha9viqmF7M8tT9KPN45nPdqiJcL5s58mrQnZY_ULa6Ay3zh1qZ_r3yJb1Fv-s2vUKsJeJZp0sZUD9qpzV4pfVyd7PbMjkVaLdk0qTqEL9f0_7_9-PeZtUfg	

5. CUADRO DE COSTOS

A efecto de conocer y establecer el valor proyectado para la presente contratación y atendiendo que el objeto que se pretende contratar que es **MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CERTIFICADA A TODO COSTO E IMPREVISTOS, A LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ**, y en atención a 2 cotizaciones por un valor unitario de cada actividad, suministradas por los proveedores del sector teniendo en cuenta que son los precios del mercado de la región, y que se cumple con todos los requerimientos definidos por el contrato, el valor estimado del servicio que requiere el Municipio, se determina a partir de los costos obtenidos de dichas cotizaciones, tal y como se evidencia en documento adjunto "Estudio de mercado y precios oficiales para el presente proceso". **Los precios oficiales corresponden al promedio de los valores cotizados.**

Los precios se encuentran acordes al mercado de la región, tal y como consta en certificación suscrita por el profesional de apoyo quién apoya el proceso, adjunta al presente documento.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial calculado para la presente convocatoria asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($49`000.000,oo),** el cual se considera como valor fijo, cuyo consumo se ejecutará a MONTO AGOTABLE, según necesidades durante el plazo de ejecución.

Del presente estudio podemos establecer que una vez analizado el sector, es posible establecer criterios para escoger la mejor oferta económica, que presente la experiencia requerida para la prestación del servicio requerido y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades, reduciendo el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

El presente documento es elaborado por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de SAMACÁ, con el acompañamiento y asesoramiento de los profesionales de apoyo de la secretaría, a los Cuatro (04) días del mes de NOVIEMBRE de 2026.

FIRMADO EL ORIGINAL

DANILO ALEXANDER VIANCHÁ VALDERRAMA
Secretario de Planeación y Obras Publicas

Apoyó: MARÍA ALEJANDRA ROBLES GIL Profesional de apoyo Secretaría de Planeación y Obras Públicas	